



RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-9/2014 DE 3 DE MARZO DE 2014

**PUNTO I
(BCR)**

Informe Económico enero 2014.

El Consejo Directivo tomó nota del Informe Económico Mensual a enero de 2014,

**PUNTO II
(BCR)**

Calificación de Towerbank International, Inc.,

Se acuerda: Calificar a Towerbank International, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Towerbank International, Inc.	Panamá, República de Panamá	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	14 de febrero de 2014	13 de febrero de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Primera vez	14 de febrero de 2014	13 de febrero de 2015

**PUNTO III
(BCR)**

Renovación de Calificación de MMG Trust, S.A

Renovar la calificación a MMG Trust, S.A. con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
MMG Trust, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	14 de febrero de 2014	13 de febrero de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Renovación	14 de febrero de 2014	13 de febrero de 2015

**PUNTO IV
(BCR)**

Renovación de Espirito Santo Bank.

Renovar la calificación a Espirito Santo Bank, con domicilio en Miami, Florida, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Espirito Santo Bank	Miami, Florida, USA	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o parafiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	19 de febrero de 2014	18 de febrero de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Renovación	19 de febrero de 2014	18 de febrero de 2015

PUNTO V (BCR)

Renovación de Occidente International Corporation

Se acuerda: Renovar la calificación a Occidente International Corporation, con domicilio en San Juan, Puerto Rico, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos detallados.

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Occidente International Corporation	San Juan, Puerto Rico	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	1 de marzo de 2014	28 de febrero de 2015
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Renovación	1 de marzo de 2014	28 de febrero de 2015

PUNTO VI (BCR)

Distribución del Presupuesto 2014 de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones

Se acuerda: 1. Aprobar los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de integrantes del sistema financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2014, según el siguiente detalle:

(Cifras en porcentajes y US Dólares)

Item de Art. 85	Participantes	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA)	Cobertura Presupuesto 2014
a)	Instituciones Estatales	0.078400363%	1,218,725.78
b)	Bancos	0.078400363%	10,366,134.94
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	2.090676334%	1,158,932.60
d)	Sociedades de Seguros	0.418135267%	2,283,631.17
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsa, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadores de riesgo, tularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	0.392001813%	82,706.69
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	0.039200181%	391,129.64
g)	Los Demás Integrantes del Sistema Financiero	0.039200181%	730,017.21
	Banco Central de Reserva	5.216690815%	895,145.19
TOTAL			17,126,423.22

NOTA: Los Porcentajes anuales aplicables, se han establecido con base en el factor de cobertura anual que para 2014 es de 0.522689084.

2. Autorizar las cuotas mensuales preliminares que cada uno de los integrantes del sistema financiero deberán pagar al Banco Central de

	Reserva de El Salvador, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2014, según anexos del 1 al 6, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la liquidación del Presupuesto 2013.- 3. Autorizar la cobertura del Banco Central de Reserva al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2014, por un monto de US\$895,145.19, distribuido en cuotas mensuales.
PUNTO VII <u>(BCR)</u>	<u>Estados Financieros del Banco Central al 31 de enero de 2014</u> Se acuerda: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de enero de 2014.
PUNTO VIII <u>(BCR)</u>	<u>Informe de Liquidez Sistémica</u> El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe de Liquidez Sistémica, con saldos a febrero de 2014, presentado por la Gerencia del Sistema Financiero.
PUNTO IX <u>(BCR)</u>	<u>Informe de Gestión de Banco Hipotecario a diciembre 2013</u> El Consejo Directivo toma nota de la presentación efectuada por Banco Hipotecario, informando sobre la Gestión a diciembre de 2013, de ese Banco.